



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, abril veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022).

Radicado: 631304003001- 2019-00255-00
Interlocutorio: 02.10.20.115.270.30.522

En atención a la solicitud vista a número 13 del expediente, de inaplicación de la sanción decretada dentro del incidente de desacato adelantado dentro del trámite de tutela de la referencia, se observa que pese a que se aporta el poder que la empresa Consulting & Legal Assitence S.A.S confiere al doctor Christian David Valbuena Jiménez, no se cumple el deber de aportar el poder que se haya dado a esa entidad para representar a Medimas EPS que le habilite para ejercer el derecho de postulación de conformidad con el art. 73 del C.G.P. En consecuencia, se no accederá a la solicitud.

En consecuencia, se

RESUELVE

NO ACCEDER a la solicitud de inaplicación de la sanción impuesta dentro del trámite de incidente de desacato adelantado en la acción de tutela de la referencia.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbeac98d55e4a913bbc4e464192e6a1168063ca76475795063a1b94916a661a8**

Documento generado en 02/05/2022 02:56:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>